

# REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO Nº 2021-00086-00

#### **CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que, la parte demandante y demandada allegaron escrito solicitando la terminación del proceso, se procederá con la terminación del mismo por pago total de la obligación, en los términos indicados.

Para la terminación, se tendrá en cuenta la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

18RelacionTitulosJudiciales.pdf

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

# **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por Confiar Cooperativa Financiera en contra de Luz Elena Ángel Hernández, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del treinta por ciento (30%) de la pensión que, la demandada recibe a órdenes de Seguros Comerciales Bolívar S.A.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de la entidad citada en el anterior numeral, a efectos de que acate la medida de desembargo y cese las retenciones y, en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, le serán devueltos a la demandada.

#### RADICADO Nº 2021-00086

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte demandada podrá acceder al oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo a través del siguiente enlace:

## 20OficioDesembargoPension.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de embargo, será publicada el día 24 de junio de 2022, en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

CUARTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante del título judicial constituido de fecha 07/03/2022 por valor de \$276.000, más la suma de \$258.334,61 producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total a entregar de \$534.334,61.

QUINTO: ORDENAR la entrega a la demandada Luz Elena Ángel Hernández, los títulos judiciales constituidos desde el 10/05/2022 hasta el 03/06/2022 por valor de \$552.000, más la suma de \$17.665,39, producto del fraccionamiento previo a realizar, para un total a entregar a la demandada de \$569.665,39. Así mismo se ordena la devolución de dineros que sean consignados con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 03/06/2022.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 610329 de fecha 07/04/2022 por valor de \$276.000 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$258.334,61 y otro para la demandada Luz Elena ángel Hernández por \$17.665,39.

SÉPTIMO: Advertir a las partes que, ejecutoriado este auto se ingresa el expediente a turno de elaboración de títulos judiciales, y una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos para pago por ventanilla a ambas partes en la aludida entidad financiera, conminando a las partes para que ingresen al micrositio asignado a este Despacho en la Página

3

## RADICADO Nº 2021-00086

Web de la Rama Judicial, en donde tendrán acceso al formato DJ04 que se publicará en "Comunicaciones - 2022" si así lo requieren.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue en físico los documentos originales que sirvieron como base de recaudo, es decir los títulos valores, para efectos de las respectivas constancias de que la obligación terminó por pago total, una vez se expidan las constancias, el demandante tiene la obligación y el deber de realizar la entrega de los documentos a la demandada.

DÉCIMO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE.

103

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

# Juez Juzgado Municipal Civil 002 Oral Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d6b3ae7c2113aa31b487e5e2abc374a35af5715b4c75435476b614cdfe340ec

Documento generado en 15/06/2022 01:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica